

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN EL TEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, A LAS Y LOS VOCALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES EJECUTIVAS EN TAMAULIPAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO PARA LA GENERACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS PARA SU DIFUSIÓN CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES A FIN DE GENERAR CONDICIONES PARA CONSTRUIR DEMOCRACIA INCLUYENTE EN EL ÁMBITO POLÍTICO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "CODHET", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA OLIVIA LEMUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIA TÉCNICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE EN TAMAULIPAS", REPRESENTADA POR EL VOCAL EJECUTIVO DOCTOR SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FAUSTINO BECERRA TEJEDA, VOCAL SECRETARIO; Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INE EN TAMAULIPAS":

- I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 1, inciso e) y numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales (OPL), en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; son fines del INE, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia,

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.

- imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2 Que, para el desempeño de estas funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la ley de la materia, las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
 - I.3 Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE establece que, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
 - I.4 Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en materia de capacitación y educación cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos y realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme lo dispone el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), g), j) y k), de la ley de la materia.
 - I.5 El artículo 61, numeral 1, incisos a), b) y c), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el vocal ejecutivo y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.
 - I.6 Los artículos 63, párrafo 1, inciso b), y 73, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE establece que las juntas locales ejecutivas, en el ámbito de su competencia territorial,

- supervisarán y evaluarán el cumplimiento de los programas relativos a la educación cívica y las juntas distritales ejecutivas evaluarán el cumplimiento del programa de dichos programas, respectivamente.
- I.7 De conformidad con el artículo 64, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, las vocalías ejecutivas, tienen, entre otras, dentro del ámbito de su competencia, la atribución de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
 - I.8 El artículo 55, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone que corresponde a las Juntas Locales el ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
 - I.9 El Consejo General mediante acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en lo sucesivo (ENCCIVICA), cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplia para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de mane transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
 - I.10 El Instituto Nacional Electoral en seguimiento a las facultades estableció proyectos para que en el año 2023 las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional reciban capacitación especializada en los temas de paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político e igualdad sustantiva, orientados a garantizar el derecho a la vida libre de violencia, condiciones de igualdad y sin discriminación a fin de generar condiciones para construir democracia incluyente en el ámbito político.
 - I.11 Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organismos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

- I.12 Que el Doctor Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo de “**EL INE EN TAMAULIPAS**” cuenta con las facultades legales para suscribir este instrumento jurídico, así como, para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica en términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por el artículo 57, inciso r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- I.13 Que dentro de la estructura orgánico-administrativa del Instituto se cuenta con la infraestructura y los recursos financieros, humanos y materiales, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.14 Que para los efectos y fines derivados de este “**CONVENIO**” de colaboración, señala como domicilio de la Junta Local Ejecutiva el ubicado en avenida Francisco I. Madero, número 701, Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- DECLARA “LA CODHET”

- II.1. Que conforme al Decreto de creación número 153, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 21 de septiembre d 1991 y lo establecido en los artículos 2 y 22 , fracciones I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Tamaulipas, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano; recibir quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, procurar la solución inmediata de una queja a través de la conciliación cuando la naturaleza del caso lo permita; y que su Presidencia, entre otras atribuciones, tendrá la de ejercer la representación legal de la Comisión, así como, la celebración en términos de la legislación aplicable, de acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades, servidores públicos y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones educativas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de los fines d la Comisión.
- II.2. Que la licenciada Olivia Lemus, Presidenta de “**LA CODHET**”, designada mediante el Decreto No. LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado

en el Periódico Oficial del Estado número 45, de fecha 12 de abril de 2018, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

- II.3. Que su misión es socializar el conocimiento, respeto y protección de los derechos humanos en la sociedad tamaulipeca, con un sentido de corresponsabilidad entre gobernante y gobernado, con una función sustantiva que permita el desarrollo económico, social, cultural, laboral y político que consolide un estado de derecho donde se proteja la dignidad humana como principio básico de toda política pública que implemente el estado a través de sus instituciones.
- II.4. Que su visión es profesionalizar, dignificar y garantizar la credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, ante la sociedad, mediante la actuación de un trabajo serio, comprometido, responsable en todos y cada uno de los actos y asuntos que sean competencia de esta institución autónoma.
- II.5. Que es su voluntad establecer mecanismos de colaboración con **"EL INE EN TAMAULIPAS"** para la promoción y difusión de la cultura cívica y democrática en el Estado.
- II.6. Que para efectos de este Convenio de Colaboración **"LA CODHET"**, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Familia Rotaria número 416, colonia Doctores, C. P. 87024, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1. Que lo expresado en este acuerdo de voluntades lo manifiestan de buena fe y bajo protesta de decir verdad.
- III. 2 Para el cumplimiento de los objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y los elementos indispensables para asegurar el cumplimiento del objeto del **"CONVENIO"**.

- III. 3 Que reconocen la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del “**CONVENIO**” y ratifican su libre voluntad de celebrarlo y manifiestan que no existe dolo, violencia o mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.4 Que están en la mejor disposición de coordinarse y proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el objeto del “**CONVENIO**” y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El “**CONVENIO**” de Colaboración tiene por objeto acordar las acciones entre “**LAS PARTES**” para el desarrollo de actividades virtuales y/o presenciales, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas, así como al área de conocimiento y especialización, consistente en impartir capacitación especializada y la generación de material informativo o de difusión en los temas de paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político e igualdad sustantiva, orientados a garantizar el derecho a la vida libre de violencia, condiciones de igualdad y sin discriminación a fin de generar condiciones para construir democracia incluyente en el ámbito político.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: En el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio correspondiente “**LAS PARTES**” se comprometen a instrumentar acciones presenciales y/o virtuales, con el objetivo general que las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva y de las nueve juntas distritales ejecutivas en el Estado de Tamaulipas del INE, desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes en materia de derechos humanos de las mujeres a fin de aplicarlos en las actividades institucionales que conllevan la construcción de ciudadanía.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico “**LAS PARTES**” manifiestan de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

- a) Desarrollar un curso virtual de capacitación en materia de capacitación especializada en materia de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- b) Generar materiales informativos o de difusión en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres.
- c) Que las acciones que se programen serán conforme a la logística que se determine previamente, por cada una de ellas, y mediante un programa o agenda de trabajo acordada con anterioridad por **"LAS PARTES"**.
- d) Expedir constancias a quienes participen en la capacitación.
- e) **"LA CODHET"** otorgará la base de datos con los resultados de la evaluación aplicada respecto de la capacitación recibida por las y los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica adscritas/os a los órganos delegacional y subdelegacionales de **"EL INE TAMAULIPAS"**.
- f) Difundir en las redes internas y medios de comunicación de **"LAS PARTES"** el material de información y/o difusión generado con motivo de este convenio, para el fortalecimiento de la cultura democrática, en los temas de paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político e igualdad sustantiva, orientados a garantizar el derecho a la vida libre de violencia, condiciones de igualdad y sin discriminación a fin de generar condiciones para construir democracia incluyente en el ámbito político.
- g) Para el cumplimiento de los compromisos, prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas inherentes a sus funciones institucionales.

CUARTA.- COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO. Para la coordinación de las actividades propuestas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en designar enlaces, quienes actuarán como intermediarios en la colaboración para la instrumentación de los compromisos, encargándose de acordar los planes de trabajo, de definir los plazos y fechas para ejecución de actividades, así como dar seguimiento a la realización de las actividades planteadas y revisar los resultados del cumplimiento del objeto del Convenio. Para estos efectos **"LAS PARTES"** designan a:

Por “EL INE EN TAMAULIPAS”, a:

Licenciada Verónica Ivett Abundis Cervantes, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, con cuenta de correo electrónico institucional veronica.abundis@ine.mx

Por “LA CODHET”, a:

Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con cuenta de correo electrónico institucional secretariatecnica@codhet.org.mx

Las personas enlaces estarán en comunicación constante y en caso de que lo consideren necesario, podrán reunirse de manera presencial o virtual a través de herramientas informáticas. Los acuerdos entre enlaces preferentemente deberán constar por escrito.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución de los compromisos materia del “CONVENIO”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil o cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, sin originar una nueva relación laboral.

SEXTA.- TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del “CONVENIO” hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del "**CONVENIO**" se genera información con el carácter de reservada o confidencial en términos de la legislación en la materia, tal información estará sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que "**LAS PARTES**" únicamente están autorizadas para usarla y aprovecharla en términos del "**CONVENIO**". Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que "**LAS PARTES**" dieran por terminado este "**CONVENIO**."

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia de este convenio tales, como folletos, trípticos, carteles, vídeos etcétera, así como su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de "**LA CODHET**" y del "**INE EN TAMAULIPAS**", por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

NOVENA.- NO ASOCIACIÓN. "**LAS PARTES**" reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que este instrumento jurídico no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de **"LAS PARTES"** en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye la voluntad de **"LAS PARTES"**, y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo, podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

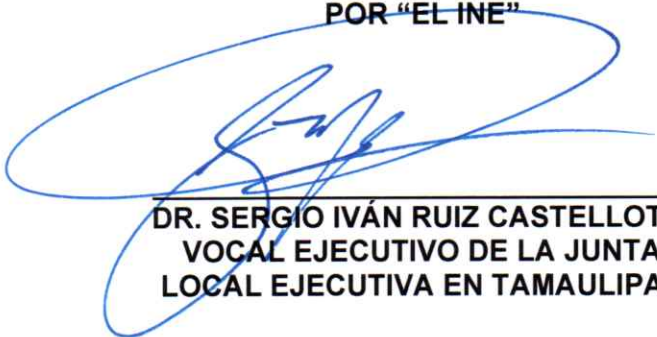
DÉCIMA TERCERA.- NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 29 de febrero de 2024; no obstante, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**.


Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre de 2023.

POR “EL INE”



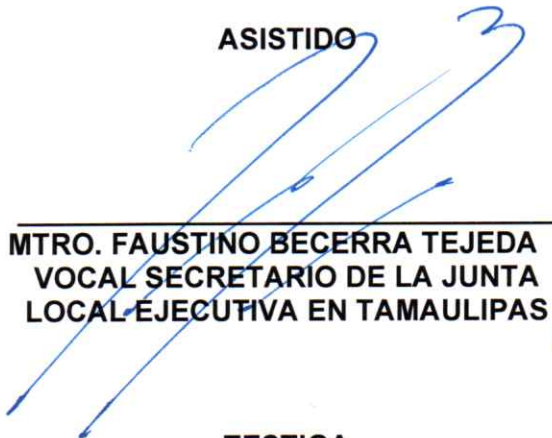
DR. SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA EN TAMAULIPAS

POR “LA CODHET”



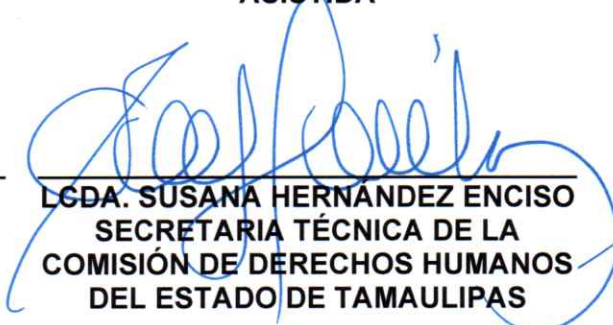
LCDA. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

ASISTIDO




MTRO. FAUSTINO BECERRA TEJEDA
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA EN TAMAULIPAS

ASISTIDA




LCDA. SUSANA HERNANDEZ ENCISO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TESTIGA



**LCDA. VERÓNICA IVETT ABUNDIS
CERVANTES**
VOCAL DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN
TAMAULIPAS

TESTIGA



LCDA. LETICIA TAVARES CALDERÓN
DIRECTORA DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

Las firmas contenidas en esta foja forman parte del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en el tema de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, que suscriben la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Tamaulipas y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el veinte de septiembre de 2023, documento que consta de once páginas útiles con texto únicamente en el anverso.